Requerimiento.—Se requiere a José Ramón Tudell Francino y al representante legal de la Entidad «COINSA», cuyo último domicilio conocido era en Andorra y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena querimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de

Contrabando y Defraudación.
Pontevedra, 26 de noviembre de 1966.—El Secretario, Maximino Gómez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Santiago Reigosa.—5.663-E.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente 5-M-499-11.101/66. Madrid.

Visto el expediente de contratación directa número 5-M-499-11.101/66,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo se-

nor Ministro, ha resuelto: Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contra-

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Madrid.—«Refuerzo del firme. Carreteras C-505, Las Rozas a El Escorial, puntos kilométricos 0,000 al 29,130, y C-600, Navacerrada a Navalcarnero, puntos kilométricos 20,500 al 22,220.

Las Rozas-San Lorenzo de El Escorial.»

A «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», en la cantidad de 74,989,407,89 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 74,989 407,89 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro

de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 13 máquinas de sumar ma-nuales y 37 sumadoras eléctricas.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 13 máquinas de sumar manuales y 37 sumadoras eléctricas a la firma «Comercial Mecanográfica, S. A.», por un importe total de 463.200 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 714.500 pesetas una baja de 251.300 pesetas, en beneficio del Estado.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro

de Areitio

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera nacional 152 de Barcelona a Puigcerdá, tramo II de la Autovía de la Meridiana-Paseo de Fabra y Puig, en la provincia de Barcelona.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera nacional 152 de Barcelona a Puigcerdá, tramo II de la Autovía de la Meridiana-Paseo de Fabra y Puig, en la provincia de Barcelona, a «Industrias de Mendoza, S. A.», por un importe total de 2.967.078 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 4.191.267 pesetas una baja de 1.224.189 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carrete-RESOLUCION de la Direction General de Carrete-ras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido adjudicado, mediante concurso público, el suministro de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera N-340, de Málaga a Motril, puntos kilométricos 311,200 al 343,140, en la provincia de Granada.

Por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1966 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de vallas metálicas de protección para balizamiento de la carretera N-340, de Málaga a Motril, puntos kilométricos 311,200 al 343,140, en la provincia de Granada, a «Industrias de Mendoza, S. A», por un importe total de 2.760.114 pesetas, que representa frente al presupuesto de contrata de 3.856.272 una baja de 1.096.158 pesetas en beneficio del Estado. Madrid, 7 de diciembre de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio

de Areitio

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3050/1966, de 17 de noviembre, sobre declaración de interés social de las obras del Colegio «La Reparación», en Villava (Navarra).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «La Reparación», en Villava (Navarra), de las Religiosas Madres Dominicas de la Sagrada Familia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre una reja de hierro de dos hojas, valorada en 30.000 pesetas (treinta mil pesetas), que mide 2,90 por 1,25 metros, adquirida a «Garrouste».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garrouste, Transportes Internacionales», con domicilio en esta capital, calle de la Reina, número 33, en nombre y representación de don A. P. Fishman, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Alicante una reja de hierro de dos hojas, que mide 2,90 por 1,25 metros, valorada en treinta mil pesetas (30.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la mismá el día 29 de octubre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las rejas citadas, por tratarse de piezas antiguas en excelente estado de conservación y de gran elegancia de líneas, io que las hace merecedoras de conservarse en el patrimonio artístico de la nación;

artístico de la nación;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procediminto Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposicio-

nes de general aplicación;

nes de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello siendo el precio que ha de regular esta adquisición para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición

el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente con-Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancoas necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de treinta mil pesetas (30.000), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística; Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se ad-quiera con destino a un museo del Estado una reja de hierro de dos hojas, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste. Transportes Internaciones». Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio decla-

rado de treinta mil pesetas (30.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos puertas de hierro que miden 120 por 80 centimetros, valoradas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Julio Díez García, con domicilio en esta capital, calle de Isabel la Católica, número 12; en nombre y representación de don Gregor Ritter, de Bruseias, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importación Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, acompañándose la correspondiente relación de los mis-

guos, acompañándose la correspondiente relación de los mismos, su valoración y fotografías;
Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 29 de septiembre del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos puertas de hierro, relacionadas con el número 43, ejemplares de gran rareza, valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas (450), cuya salida de España no debe rermitirse:

permiurse;
Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;
Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los cre

de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los articulos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artistica reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado y por término de seis meses: Estado y por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente con-curren las circunstancias necesarias para el ejercicio del ex-presado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de refe-rencia por el precio declarado de cuatrocientas cincuenta pe-setas (450), y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interessor en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino a un museo del Estado dos puertas de hierro que miden 120 por 80 centímetros, cuya exportación fué solicitada por don Julio Diez García en nombre y representación de don Gregor Ritter.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuatrocientas cincuenta pesetas (450), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de noviembre de 1966 por la que se constituye en la Facultad de Ciencias de la Uni-versidad de Oviedo el Departamento de «Física».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo,
Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituya el Departamento de

«Física».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de noviembre de 1966 por la que se constituye el Departamento de «Lengua Española» en la Sección de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La La-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el articulo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de La La-

guna. Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Filologia Românica de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Lengua Española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1966 por la que se suprimen direcciones sin curso de Escuelas graduadas en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22), que desarrolló el artículo 75 de la Ley de Educación Primaria, la supresión de las vacantes de direcciones escolares en los Grupos no convertidos en Colegios Nacionales por no permitirlo el número de unidades existentes y de las direcciones escolares de las Agrupaciones instaladas en un mismo edificio escolar, y vistas las propuestas de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las direcciones sin curso de las siguientes entidades escolares, las que quedarán constituídas con el mismo número de unidades con que actualmente cuentan:

## Badajos

Las dos direcciones sin curso de la graduada «Pedro de Va-lencia», del casco del Ayuntamiento de Zafra.